

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 1 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ref: ADM/adm
Núm: 5462017/DIP
Núm. Expte:187/2017

Asunto: "Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública en el expediente de la liquidación del Presupuesto 2016 del Grupo consolidado de la Diputación Provincial de Badajoz".

Ángel Díaz Mancha, Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 191.3 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en Badajoz , a la fecha de la firma y en base a los siguientes:

Antecedentes:

Consta en el expediente, entre otros:

- 1) Liquidación de la Diputación de Badajoz y de los OAAA de Tauromaquia, Turismo, OAR, AIDL y del nuevo Patronato de Turismo y Tauromaquia, así como de los Consorcios de Promedio y Extinción de Incendios.
- 2) Informes de la Intervención de la liquidación de cada uno de los entes mencionados.
- 3) Informes de la Intervención sobre la estabilidad en la liquidación de los OAAA y de los Consorcios.
- 4) Informe sobre el uso de las inversiones financieramente sostenibles.

Fundamentos de Derecho:

- 1) Ley 7/1985 de bases de régimen local, modificadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985.
- 2) RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 27/2013.
- 3) Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2015.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus modificaciones posteriores.
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- 6) Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2013 de suministro de Información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- 7) RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 8) Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- 9) Disposición adicional novena, sobre el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y su aplicación al ejercicio 2015.
- 10) Guía para la determinación de la Regla de Gasto 3ª Edición de noviembre de 2014.
- 11) Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollado por la Intervención General de la Administración del Estado del SEC 95, en tanto no se

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 2 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

desarrolle para las EELL el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

- 12) Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016.
- 13) Plan económico-financiero para el Grupo Diputación de Badajoz, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 19 de octubre de 2015 y publicado en el BOP el 29 de octubre de 2015.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente:

INFORME:

INTRODUCCIÓN. De los aspectos a analizar en el presente informe:

Sirva el presente punto del informe como índice de lo que entiendo es fundamental analizar para examinar el cumplimiento de la misma.

Todo ello se realizará bajo la perspectiva de la existencia de un Plan Económico-Financiero vigente actualmente para todo el grupo hasta el 31 de diciembre de 2016, que condicionará las conclusiones finales del informe, pero no así el cálculo de los datos, por lo que la referencia al mismo se realizará en la parte final de éste, sin perjuicio de las menciones que se puedan realizar puntualmente. Igualmente debemos tener en cuenta que, con independencia de los resultados que se obtengan de la liquidación, el Plan seguirá en vigor en los términos aprobados, hasta la finalización del periodo por el cual fue resuelto.

Así pues, se analizará, y siguiendo básicamente, el esquema de la Ley Orgánica:

- 1.- La regulación en cuanto a la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- 2.- El principio de estabilidad presupuestaria, y el principio de sostenibilidad financiera.
- 3.- La regla de gasto y el límite de gasto.
- 4.- La deuda pública
- 5.- Otros aspectos, relativos a las medidas para la corrección y a los Panes económicos.
- 6.- Destino del Superávit presupuestario y del RTGG.

PRIMERO.- De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La LO 2/2012, en su artículo 2, establece el ámbito subjetivo de aplicación, determinando que:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:
1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: [...]
c) Corporaciones Locales.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley específicamente se refieran a las mismas."

Del mismo modo, el RD 1463/2007 en su artículo 4 se señala lo siguiente:

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 3 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

- "1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(.....)
2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

En este sentido, es importante destacar la necesidad de determinar cuáles son las entidades dependientes o integradas en el subsector local de la Diputación de Badajoz, en los términos que se explicarán más adelante.

Cabe señalar igualmente en este punto, la importancia de cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, recogido en la LO2/2012 y reforzado mediante la Ley 27/2013, que dice textualmente:

- "1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea."

De esta manera, es necesario determinar la evaluación de los diferentes proyectos que se lleven a cabo en el ámbito del grupo consolidado, para el cumplimiento del principio enunciado.

Debemos tener en cuenta que el estudio individualizado de la estabilidad se ha realizado en los informes de cada uno de los entes que forman el Grupo, centrándonos en el informe en el caso de la Diputación, sin olvidar el estudio consolidado, los ajustes de la regla de gasto y aquellos otros aspectos que puedan incidir en los diferentes entes de manera conjunta.

SEGUNDO.- Del principio y objetivo de estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera.

La presente Ley Orgánica, viene a regular junto con el principio fundamental de estabilidad, otro principio que se enmarca en un contexto temporal superior al propio de la estabilidad. Así pues, el propio título de la Ley, incluye la sostenibilidad financiera como aspecto fundamental a tener en cuenta, principio que fue igualmente reforzado con la aprobación de la Ley 27/2013, y en las leyes sucesivas de aplicación al ámbito local.

A) De la estabilidad presupuestaria:

El artículo 3.2 de la LO 2/2012 define el principio de estabilidad presupuestaria de la siguiente manera:

"2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero".

Por su parte, el art. 11 de la LO 2/2012 dispone en su apartado primero que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria", y concretamente en su apartado cuarto establece que "Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, se indica que:

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 4 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59

ESTADO
FIRMADO
05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017 con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

"1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico- financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la LO 2/2012, la liquidación del Presupuesto, deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados, manteniendo una posición de equilibrio ó superávit presupuestario. **Es el caso que nos ocupa.**

Por otra parte, de lo transcrito en la regulación de la LO, habrá que acudir a la normativa europea para determinar qué entendemos por estabilidad presupuestaria, estableciendo el Reglamento de la Comunidad Europea nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1.996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC-95), que la capacidad (+)/ necesidad (-) de financiación, se determina como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros, que fue adaptado en cuanto a su aplicación las entidades locales mediante documento aprobado por la IGAE, y todo ello sin perjuicio de la adaptación, igualmente a las EELL, del SEC-2010, tras la aprobación del Reglamento (UE) Número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, fechado el 21 de mayo de 2013.

Por su parte el Reglamento nº 3605/93 del Consejo de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo primero define el déficit (superávit) público como la necesidad (capacidad) de financiación del sector administraciones públicas, tal como se define en el SEC-95.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que la liquidación del presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos liquidados, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los ingresos liquidados de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" editado por la Intervención General del Estado, y que se detallarán en un punto posterior, que en tanto en cuanto no se adapte el SEC 2010, resulta de aplicación.

De esta manera, para poder estudiar la estabilidad de una manera concreta, lo primero que debemos tener en cuenta son:

A.1) Entidades a consolidar.

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEP.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 5 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Así, y sin perjuicio de lo anterior, se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a "*las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales*".

Sin perjuicio de que la competencia para la clasificación de agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el citado art. 4.1 RD 1463/2007 o en el art. 4.2 del mismo cuerpo legal recae en el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al art. 3 RD 1463/2007, que deben seguir los siguientes criterios marcados por la normativa de aplicación:

Consolidarán en la Diputación, aquellos entes públicos en los que participe:

1. Que tenga un 100 % de su participación, siempre que no se trate de sociedades, en las que la aplicación de la regla del 50 %, las excluya.
2. En aquellos entes coparticipados con otras Administraciones Públicas, que su participación sea la mayor.
3. Si en el caso anterior, existen participaciones iguales por el mismo porcentaje, si se tiene un ámbito de decisión superior al resto.
4. Si se entendiera que el ámbito de decisión, también es igual, si desarrolla mayoritariamente su actividad en el espacio físico de la provincia.

Así la Intervención Provincial, según la información documental de la que dispone, los criterios mencionados en la fecha de realización del informe, ha considerado para la integración en el expediente de liquidación del ejercicio 2016, los entes que a continuación se detallan, y que se concretan en: las liquidaciones de la Diputación de Badajoz, del Organismo Autónomo de Recaudación, el Patronato de Turismo y Tauromaquia, y de los Consorcios de Prevención y Extinción de Incendios y Promedio, así como la Fundación Eugenio Hermoso, que el Ministerio ha considerado integrar en el sector público provincial y cuyos datos son facilitados por el Secretario de dicha Fundación, si bien a la fecha actual no se encuentra cerrado el ejercicio 2016 de la misma.

Así pues, es necesario destacar, que el estudio del posible déficit financiero habrá de calcularse siempre, sobre los **ingresos no financieros consolidados**, y por tanto, habrá que hacer el estudio del Grupo Consolidado.

De la misma forma, debemos tener en cuenta las consecuencias para la Diputación, en términos de consolidación, y por tanto de estabilidad, al aplicar los criterios arriba expuestos en el caso en que se creen nuevos entes o se participe en otros diferentes **y siempre con las limitaciones determinadas por la ley 27/2013 para la creación de nuevos entes**.

Dicho esto, es necesario destacar, que el art. 21.2 del RD 1463/2007 establece que, practicada la liquidación del presupuesto, será condición suficiente que incumpla el objetivo de estabilidad alguna de las entidades a que se refiere el art. 2.1 del presente reglamento para que nazca la obligación de elaborar el plan. Sin embargo y al establecer la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, que el déficit máximo habrá de calcularse el porcentaje determinado en ella sobre los **ingresos no financieros consolidados**, habrá que hacer el estudio del Grupo Consolidado.

A.2) Del cálculo de la estabilidad presupuestaria de las Entidades a consolidar en la Diputación de Badajoz

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se ha de aclarar que el SEC 2010 es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas (producción, valor añadido



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Angel C. Díaz Mancha) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

bruto y neto, renta disponible, etc.) a través de una serie de tablas secuenciales. Confeccionar una por una las tablas del SEC 2010 conlleva una gran complejidad y la solución más viable al alcance de las Administraciones locales para medir la capacidad de financiación, como es generalmente admitido, es a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de los respectivos presupuestos liquidados, y practicando posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adición de información no presupuestaria.

Por tanto, la primera comparativa a efectuar ha de ser la de ingresos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) y gastos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) que se detallan en los siguientes cuadros.

ANEXO I

PRESUPUESTO GASTO								2016
CAP	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTALES
1	30.225.573,27	7.149.730,06	324.868,25	13.235.702,80	2.328.243,64	0,00	0,00	53.264.118,02
2	12.478.659,61	2.326.628,87	719.964,42	599.909,39	17.962.784,79	25.936,09	88.410,95	34.113.883,17
3	453.133,34	16.418,87	0,00	0,00	0,00	60,05	0,00	469.612,26
4	45.021.630,85	0,00	247.500,00	46.450,00	170.000,00	0,00	15.095.560,00	45.485.580,85
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	11.185.733,13	199.033,49	5.982,49	296.055,09	722.128,33	0,00	0,00	12.408.932,53
7	20.444.967,69	0,00	0,00	57.350,00	325.280,00	0,00	816.000,00	20.827.597,69
8	17.520.886,94	70.218,75	7.500,00	160.999,99	42.000,00	0,00	0,00	17.801.605,68
9	4.677.765,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.677.765,10
TOTALES	142.008.349,93	9.762.030,04	1.305.815,16	14.396.467,27	21.550.436,76	25.996,14	15.999.970,95	189.049.095,30
CONSOLIDACION 1	15.999.970,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.999.970,95	15.999.970,95

PRESUPUESTO INGRESOS								2016
CAP	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTALES
1	7.238.826,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.238.826,83
2	8.283.215,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.283.215,01
3	1.076.165,50	11.975.188,11	-1.118,45	1.323.083,14	18.086.855,93	0,24	-88.410,95	32.460.174,47
4	114.587.996,10	11.000,00	1.357.000,00	13.084.082,15	3.955.672,00	15.000,00	-15.095.560,00	133.010.750,25
5	443.370,25	27.375,82	0,00	6.975,32	8.347,74	15.369,04	0,00	501.438,17
6	0,00	0,00	1.490,22	0,00	0,00	0,00	0,00	1.490,22
7	1.242.643,69	0,00	141.000,00	675.000,00	0,00	0,00	-816.000,00	2.058.643,69
8	1.845.823,51	70.218,75	7.500,00	164.562,49	47.156,25	0,00	0,00	2.135.261,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	134.718.040,89	12.083.782,68	1.505.871,77	15.253.703,10	22.098.031,92	30.369,28	-15.999.970,95	185.689.799,64
CONSOLIDACION 1	0,00	88.410,95	1.498.000,00	11.720.560,00	2.678.000,00	15.000,00	15.999.970,95	15.999.970,95

De manera resumida, podemos obtener la capacidad de financiación de los datos anteriores, en el siguiente cuadro:

ANEXO II

Cálculo de la Capacidad/ Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado AFOSACION PRESUPUESTO 2016								
	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	0,00	TOTAL CONSOLIDADO
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VI de ingresos antes de eliminar las operaciones internas (a)	132.872.217,38	12.013.343,93	1.498.371,77	15.089.140,61	22.050.875,67	30.349,28	0,00	183.554.538,64
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VI de gastos antes de eliminar las operaciones internas (b)	119.809.497,89	9.491.811,29	1.298.315,14	14.235.467,28	21.508.436,76	25.996,14	0,00	166.549.724,52
Capacidad/ Necesidad de Financiación previa a eliminación de operaciones internas (a-b)	13.062.519,49	2.521.532,64	200.056,61	853.673,33	542.438,91	4.375,14	0,00	16.994.814,12
Ajuste en Derechos Reconocidos por eliminación de operaciones internas	0,00	-88.410,95	-1.498.000,00	-11.720.560,00	-2.678.000,00	-15.000,00	0,00	-15.999.970,95
Ajuste en Obligaciones Reconocidas por eliminación de operaciones internas	15.999.970,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.999.970,95
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII después de eliminar las operaciones internas	132.872.217,38	11.925.121,69	371,77	3.368.580,61	19.372.875,67	15.349,28	0,00	167.554.567,69
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos después de eliminar las operaciones internas	103.809.726,94	9.491.811,29	1.298.315,14	14.235.467,28	21.508.436,76	25.996,14	0,00	150.549.753,57
Déficit o Superávit en contabilidad nacional antes de ajustes SEC-95	29.062.490,44	2.233.310,47	-1.297.943,39	-10.866.886,67	-2.135.561,09	-10.626,86	0,00	16.994.814,12

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 7 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Pero, como decíamos anteriormente, junto a la comparativa anterior de medir la capacidad de financiación a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de los respectivos presupuestos, se han de practicar posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adición de información no presupuestaria.

Ello, porque los criterios del SEC 2010 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Así, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los liquidación de los Presupuestos Generales es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad.

Por tanto, sobre la diferencia expuesta con anterioridad y siempre teniendo en cuenta, que los datos son de la liquidación consolidada, en el cuadro anexo, y que asciende a 16.984.814,12 € debemos practicar los ajustes en contabilidad nacional/ Sec 2010 , y sin perjuicio de las explicaciones de los mismos, en los informes de estabilidad de cada uno de los entes que consolidan:

1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos. Por tanto, si se utilizan los ingresos presupuestarios como recaudación de cada ejercicio, éstos deben ser "actualizados" para asignarlos al momento real en que tuvo lugar la actividad y nació la obligación fiscal.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- 1.1. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 1 "Impuestos directos".
- 1.2. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 2 "Impuestos indirectos".
- 1.3. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos".

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Siguiendo estas indicaciones, los cálculos practicados para este ajuste se reflejan en esta tabla:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2016								
Ajustes:								
1.- registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros	-31.954,31	-147.244,99	0,00	47,67	-1.501.645,15	0,00	0,00	-1.680.834,78
Ingresos								
1.a.- Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.b.- Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.c.- Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-31.954,31	-147.244,99	0,00	-47,67	1.501.645,15	0,00	0,00	1.680.834,78

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FINMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Si el importe abonado por el Estado tanto por entregas a cuenta como por liquidaciones definitivas (descontadas de esta últimas las entregas a cuenta abonadas en ejercicios anteriores) es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación. En nuestro caso proceden los ajustes para la regularización de las liquidaciones de la Participación en Tributos del Estado (PIE) de los años 2008 , 2009 y la más reciente 2013.

Los importes tanto en el caso de las liquidaciones de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 tienen un efecto sobre la estabilidad positivo, pues se han atendido obligaciones que proceden de ejercicios anteriores.

Los cálculos prácticos para este ajuste se reflejan en esta tabla:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-PS a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2016									
Ajustes:									
2.- Tratamiento de entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria	5.303.386,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.303.386,59
21.-Ajuste por liquidación PIE NEGATIVO	5.303.386,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.303.386,59

3. Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

- Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.
- Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Teniendo en cuenta que el único préstamo que tiene la entidad a la fecha de cierre, tiene sus vencimientos trimestrales a final de cada trimestre, el ajuste es 0 €.

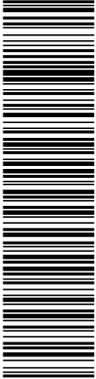
4. Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

5. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local por empresas que no son AAPP (empresas públicas).

A efectos de determinar el déficit o superávit en contabilidad nacional, el saldo de la liquidación presupuestaria se corregirá mediante un ajuste por el valor de la inversión realizada en el ejercicio económico por otras unidades por cuenta de la Corporación Local. Dicho ajuste supondrá un mayor gasto no financiero que aumentará el déficit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 9 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

financiero. Una vez registrada toda la inversión en la Corporación Local, los pagos que presupuestariamente pueda realizar ésta darán lugar a ajustes positivos sobre la liquidación presupuestaria, al ser considerados a efectos de contabilidad nacional como operaciones financieras.

No obstante, si la Corporación Local realiza pagos a la empresa pública durante la construcción de la obra, los ajustes vendrán determinados por la diferencia entre el valor de la inversión anual y los pagos satisfechos en el ejercicio económico. Finalmente, en el supuesto de que la sociedad realice una reducción de su capital social como contrapartida del traspaso de la inversión a la Corporación local, en contabilidad nacional la contrapartida de la inversión efectuada en cada ejercicio será una operación en concepto de enajenación de acciones y participaciones, por lo que anualmente y por el importe de la inversión realizada se procederá a realizar un ajuste negativo, aumentando el déficit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario.

No procede en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

6. Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.

Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales. Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:

6.1. Consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.

En este apartado existen diferencias entre las Obligaciones Reconocidas por la entidad pagadora del perímetro de consolidación, la entidad general, y los Derechos liquidados por el ente receptor del perímetro de consolidación Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local.

Por tanto, el cálculo práctico para este ajuste por estas diferencias se refleja en la siguiente tabla:

6.2. Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas, es decir, las denominadas transferencias externas. En este caso, hay que diferenciar dos supuestos:

6.2.1. En el caso de transferencias dadas por la Corporación Local a otras unidades públicas, no hay que hacer ningún ajuste, dado que se sigue el criterio de registro del ente pagador.

6.2.2. En el supuesto de las transferencias recibidas por la Corporación Local, sí se puede originar la necesidad de efectuar ajustes en la entidad receptora para adoptar los criterios del ente pagador, como sigue:

- Un mayor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.
- Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Esto implica conocer y obtener información sobre los importes contabilizados como Obligaciones Reconocidas (OR) por las transferencias dadas por los entes pagadores que las conceden. Si no dispongo de certificación del ente pagador de la OR y, por tanto, no tengo conocimiento de la misma, ajustaré negativamente mis Derechos Reconocidos pendientes de cobro.

Se comprueba, según el siguiente cuadro que determinadas obligaciones no coinciden con los derechos reconocidos de las entidades , reflejándose de la siguiente manera:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-15 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2016								
Ajustes:								
6.- Consolidación de transferencias entre AA.PP	0,00	-11.590,62	0,00	-149.417,85	0,00	0,00	0,00	-161.008,47
6.1.- Unidades dependientes de la Corporación Local (transferencias internas)	0,00	-11.590,62	0,00	-149.417,85	0,00	0,00	0,00	-161.008,47
6.2.- Unidades no dependientes de la Corporación Local y que forman parte de otros subsectores de AA.PP. (transferencias externas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7. Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenido por venta de acciones (privatizaciones).

No procede su cálculo en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

8. Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios.

No se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos de la liquidación de las entidades del perímetro de consolidación, ni se estima vaya a tramitarse. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

La recepción de fondos de la Unión Europea por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de EUROSTAT 22/2005, de 15 de febrero, según la cual, el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Siguiendo la Decisión mencionada, podemos distinguir varias situaciones:

9.1. El beneficiario final de la transferencia comunitaria no es la Corporación Local.

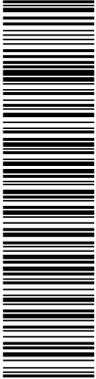
Se trata de aquellos supuestos en los que la Corporación Local, actúa como mero intermediario en la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea.

No se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en las certificaciones aportadas por las entidades del perímetro de consolidación, ni se estima vaya a tramitarse. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9.2. El beneficiario final de la transferencia comunitaria es la Corporación Local.

En este apartado el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora del Fondo de que se trate. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolsado por la Comisión, se practicará un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación Local en cuestión. Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores al resultado de aplicar el % de cofinanciación

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 11 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

a los gastos certificados y remitidos a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano gestor de los fondos.

Por el método de contabilización en las entidades del grupo de consolidación de los Derechos Reconocidos por este concepto en el momento y justo por el importe del que gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora del Fondo de que se trate, no procede imputar cuantía alguna en este ajuste en la liquidación del ejercicio 2014.

9.3. Pagos anticipados de la Comisión para programas plurianuales.

Tales anticipos son considerados en contabilidad nacional activos financieros, sin incidencia por tanto, en el déficit público. En contabilidad nacional, sólo cuando se certifica el importe del gasto financiado, se cancela el anticipo financiero y se reconoce el ingreso procedente de la Unión Europea como transferencias recibidas, afectando en ese momento al déficit público.

No se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en las certificaciones aportadas por las entidades del perímetro de consolidación, ni se estima vaya a tramitarse. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9.4. Los importes certificados por la Corporación Local superan los reembolsos de la Comisión.

Finalmente, podría darse el supuesto de que la Corporación Local remitiese certificaciones a las Unidades Administradoras por importes superiores a los reembolsados efectivamente por la Comisión Europea. En este caso, el exceso sería objeto de ajuste, afectando negativamente al déficit público de la Corporación Local. La cantidad certificada en exceso debería considerarse como menor transferencia recibida de la Unión Europea.

Estudiado el contenido del ajuste en la situación económico-contable de las entidades del perímetro de consolidación, se concluye que **no procede su cálculo** y/o su cuantía sería cero a fecha de este informe.

10. Operaciones de permuta financiera (SWAPS).

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

Según el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, una de las formas posibles de otorgar ayudas financieras a la empresa pública es la concesión de avales por parte de la Administración pública propietaria o de la cual depende.

La concesión de un aval no genera ninguna anotación contable en el Presupuesto y, por tanto, no tiene incidencia alguna en el cálculo del déficit o superávit de la Administración pública que lo concede. No obstante, si se ejecuta el aval la Administración pública debe hacer frente al pago del mismo, momento en el cual va a tener efectos contables, aunque distintos, en el Presupuesto y en contabilidad nacional, motivo en el que se fundamenta la aplicación de este ajuste. Según el SEC 95 la ejecución y el reintegro de avales son empleos no financieros e ingresos no financieros respectivamente que afectan a la Capacidad/Necesidad de Financiación, por las cuantías efectivamente pagadas o cobradas en cada caso.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación, por la inexistencia de tales operaciones.

12. Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Los datos de ajuste se recogen en las tablas siguientes:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2016								
Ajustes:								
14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local	-229.654,42	0,00	37.831,98	-11.130,48	4.852,18	0,00	0,00	-198.100,74

15. Tratamiento de las operaciones de censos.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

16. Diferencias de cambio.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

17. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

En las Entidades Locales y sus Organismos, Consorcios y entidades dependientes, la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto. Por este motivo se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que se aplicará a los créditos de los Capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto. Se admite su aplicación tanto por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, como por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que lo incluye en la 2ª Edición publicada por esta entidad de la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

En cualquier caso, esta inejecución no procede calcularla en la liquidación del Ejercicio 2016 en base a la respuesta escrita de fecha 17/5/2013 que la Intervención General del Estado dirige al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local sobre este aspecto y que dice literalmente que "el ajuste por grado de ejecución del gasto solamente se realizará en el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales". Por tanto, **no procedemos a aplicar este ajuste** en este momento.

18. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017 con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Administración pública a su término. Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

En el cálculo y/o estimación de este ajuste para la verificación de la Capacidad/Necesidad de Financiación a nivel consolidado en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, solamente encontramos datos presupuestarios y contables por este concepto en la Entidad General, Diputación de Badajoz, donde aparecen a fecha actual Obligaciones Reconocidas con importe distinto de cero en el concepto "650. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos".

Los datos de ajuste tanto por entidad como el ajuste resumen del grupo de consolidación, se recogen en las tablas siguientes:

El resumen del ajuste total por este concepto es el que recogemos en el cuadro siguiente:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2016									
Ajustes:									
18.- Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	480.843,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480.843,12

19. Adquisiciones con pago aplazado.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

20. Arrendamiento financiero.

Se tiene constancia de un único expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en la documentación de las liquidaciones aportadas por las entidades del perímetro de consolidación. Dicho expediente se encuentra en la Entidad Diputación, y por tanto será necesario ajustar por el importe satisfecho en el ejercicio de la parte del arrendamiento financiero.

El ajuste en el ejercicio anterior, fue en sentido negativo por tener que considerar el total de la deuda a satisfacer en el primer año de ejecución del contrato, sin perjuicio del pago de las obligaciones del año 2014, que sumarían al efecto negativo total. Así, en el 2016, se invierte el signo del ajuste, pues el pago de este ejercicio, ya fue descontado en el año del inicio del expediente, por lo que el efecto es positivo en el año 2016.

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2016									
Ajustes:									
20.- Arrendamiento financiero	11.497,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.497,08

21. Préstamos.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 14 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

22. Contratos de Asociación Público-Privada.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

23. Otros.

En este apartado incluimos el ajuste de la cuenta 418 "Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto". Este ajuste sólo procede en la entidad Diputación, con signo negativo.

Debemos tener en cuenta que durante el ejercicio 2015, se practicó un ajuste que se incluía en este apartado, relativo al importe satisfecho por el conjunto de la entidad en concepto de la paga extraordinaria del ejercicio 2012 por considerar entonces que no era un gasto imputable al ejercicio corriente, ya que procedía de obligaciones de ejercicios anteriores. Sin embargo el Ministerio, ha interpretado que no procede realizar el ajuste, pues determina que sí es un gasto imputable al ejercicio. Al tener en vigor en el ejercicio anterior un PEF, que es el que determina el límite de gasto computable, la consideración de aquél ajuste en el ejercicio 2015, no afecta a los datos actuales.

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-PS a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2016								
Ajustes:								
Otros (cuenta 408 "Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto")	14.394,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.394,79

La situación resumen de todas las entidades y todos los ajustes, individualizada por cada una de las entidades, podemos reflejarla en el siguiente cuadro:

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Código para validación: **1IRRC-5KIZT-WMG9E**
Fecha de emisión: **9 de octubre de 2018 a las 10:04:04**
Página 15 de 35

El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59

FIRMADO
05/04/2017 10:59



intervencion@dip-badajoz.es

Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ayudas I+D+i a nivel comarcal de AYUDA A LA INVESTIGACIÓN MUESTREO 2015											
	DIPUTACION	CAJ	PTI	CFEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO					TOTAL CONSOLIDADO
Derechos Reconocidos Netos Cop. I a VII de ingresos antes de eliminar las Operaciones Internas (a)	132.872.217,38	12.013.563,93	1.498.371,77	15.089.140,61	22.850.875,67	30.349,28	0,00	0,00	0,00	0,00	183.554.538,64
Derechos Reconocidos Netos Cop. I a VII de gastos antes de eliminar las Operaciones Internas (b)	119.809.497,89	9.491.811,29	1.298.315,16	14.238.467,28	21.508.438,76	25.998,14	0,00	0,00	0,00	0,00	166.549.724,92
Capacidad/Necesidad de Financiación previa a eliminación de operaciones Internas (a-b)	13.062.519,49	2.521.752,64	200.056,61	853.673,33	542.436,91	4.351,14	0,00	0,00	0,00	0,00	16.904.814,12
Ayuda en Derechos Reconocidos por eliminación de operaciones Internas	0,00	-88.410,95	-1.498.000,00	-11.720.540,00	-2.678.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.992.970,95
Ayuda en Obligaciones Reconocidas por eliminación de operaciones Internas	132.872.217,38	11.925.152,98	371,77	3.348.580,61	19.372.875,67	15.349,28	0,00	0,00	0,00	0,00	147.544.567,49
Derechos Reconocidos Netos Cop. I a VII después de eliminar las Operaciones Internas	100.809.726,94	9.491.811,29	1.298.315,16	14.238.467,28	21.508.438,76	25.998,14	0,00	0,00	0,00	0,00	160.549.753,57
Derechos Reconocidos Netos Cop. I a VII de gastos después de eliminar las Operaciones Internas	27.022.290,44	2.233.341,69	-1.297.943,39	-10.884.886,47	-2.135.561,09	-10.428,86	0,00	0,00	0,00	0,00	14.984.814,12
Diferencia o Superávit en contabilidad nacional antes de ajustes SIC-95											
Ayudas:											
1.- requisito en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-31.924,31	-147.244,99	0,00	47,67	-1.501.646,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.680.434,78
1a.- Ayudas por reconducción Ingresos Contribu. 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1b.- Ayudas por reconducción Ingresos Contribu. 2	31.924,31	147.244,99	0,00	-47,67	1.501.646,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680.334,78
2.- Tratamiento de entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria	5.303.384,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.303.384,59
2.1.- Ayuda por liquidación FIE NEGATIVO	5.303.384,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.303.384,59
3.- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.- Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio	480.504,12	0,00	0,00	-149.417,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480.504,12
5.- Consolidación de operaciones locales	0,00	-11.590,42	0,00	-149.417,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-161.008,47
6.- Consolidación de operaciones ante A.A.P.P.	0,00	-11.590,42	0,00	-149.417,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-161.008,47
6.1.- Unidades dependientes de la Corporación Local (dependencias internas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.2.- Unidades no dependientes de la Corporación Local y que forman parte de otras subsecciones de A.A.P.P. (dependencias externas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acciones (activizaciones)											
7.- Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenidos por Ventas de Acciones (activizaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8.- Tratamiento en contabilidad nacional de los Dividendos y Participación en Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.- Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.1.- El Beneficio Fiscal en la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.2.- El Beneficio Fiscal en la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.3.- Pagos anticipados de la Comisión para programas plurianuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.4.- Los impuestos cedidos por la Corporación Local Superan los reembolsos de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.- Operaciones de Permuta Financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.- Operaciones de Permuta Financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12.- Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gastos de la Corporación Local	-227.454,42	0,00	37.831,98	-11.130,48	4.852,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-196.100,74
15.- Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16.- Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17.- Ayuda por grado de elección de gastos (no procede en liquidación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18.- Inversiones realizadas por cambio de otro Administración Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19.- Adquisiciones con pago aplazado	11.487,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.487,08
20.- Arrendamiento financiero	14.394,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.394,79
22.- Contratos de Asociación Pública Fijada (AAP F)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros (cuenta 408 "evoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto")	5.548.512,85	-188.855,61	37.831,98	-140.500,44	-1.494.812,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.770.775,59
Diferencia o Superávit en contabilidad nacional Ajustada	34.411.503,29	2.074.468,08	1.520.111,41	-11.027.387,23	-3.432.374,04	-10.428,86	0,00	0,00	0,00	0,00	26.754.983,71



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Con todo ello, la situación en términos de capacidad de financiación de la Diputación Provincial de Badajoz, **en términos consolidados asciende, a +20.754.989,71 C, como queda reflejado detalladamente, en el cuadro adjunto,**

F.3.2.-Informe de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria

ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES SEC		CAPACIDA/NECESIDAD
			AJUSTES PROPIA ENTIDD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	
DIPUTACION	132.872.217,38	119.809.697,89	5.548.512,85	15.999.970,95	34.611.003,29
OAR	12.013.563,93	9.691.811,29	-158.855,61	-88.410,95	2.074.486,08
PTT	1.498.371,77	1.298.315,16	37.831,98	-1.498.000,00	-1.260.111,41
CPEI	15.089.140,61	14.235.467,28	-160.500,66	-11.720.560,00	-11.027.387,33
PROMEDIO	22.050.875,67	21.508.436,76	-1.496.812,97	-2.678.000,00	-3.632.374,06
FUNDACION EUGENIO HERMOSO	30.369,28	25.996,14	0,00	-15.000,00	-10.626,86

Capacidad/ Necesidad de Financiación de la CL	20.754.989,71
Objetivo en 2016/ Necesidad Financiación de Corporación contemplado en el PEF	26.754.460,29

CUMPLE LEY 2/2012 EN EL EJERCICIO

La comparación de estos resultados con el Plan Económico vigente se realizará en las conclusiones si bien se refleja también en el cuadro anterior.

B) Del principio de sostenibilidad y plurianualidad.

Como ya se ha mencionado anteriormente, una de las novedades que recogió la Ley Orgánica 2/2012, y sus modificaciones posteriores, y en general la legislación local actual, es la importancia del principio de sostenibilidad financiera. Principio que como se ha comentado, se ha convertido en eje vertebral de la regulación local, como ha sido igualmente determinado Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues, el artículo 4 de la LO2/2012 cita que:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea."

Todo ello hace, que el marco presupuestario que estamos analizando se englobe en un contexto de presupuestación a medio plazo para la consecución de los objetivos marcados por la Ley. Este principio es de aplicación, conforme al artículo 2.1 y 2.2, tanto a las Administraciones Públicas, como a sus entes dependientes.

Su instrumentación, viene desarrollada en el artículo 13 de la propia Ley, al que nos referiremos en el apartado de deuda de este informe.

Es necesario por tanto, la necesidad ya reiterada de encuadrar los gastos que se realicen y el examen de la liquidación, en un contexto plurianual, que persiga el cumplimiento de los objetivos de la Ley. Dicho principio, es desarrollado en el propio texto legal, mediante la redacción dada en el artículo 29, al

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:00 Página 17 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

establecer que " se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad."

En todo caso, como se desprende de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que desarrolla la necesidad de obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, dicho marco habrá de aprobarse antes del 15 de marzo del ejercicio 2015.

TERCERO.- Del Límite de gasto y de la regla de gasto.

La LO 2/2012, a través los artículos 12 y 30 introduce dos nuevos conceptos que debemos igualmente estudiar en el actual informe. La llamada regla del gasto y límite de gasto no financiero respectivamente.

El objetivo de los mismos, no es otro que determinar en la liquidación el cumplimiento de un importe máximo de gasto no financiero que comprometía a la Entidad para la realización de sus presupuestos.

La regulación al respecto, como ya se ha indicado, viene determinada en los ya citados artículos 12 y 30 de la LO.

De esta manera, el artículo 12 recoge que: "1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21 y 22 de esta Ley](#).

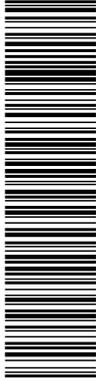
2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ÁNGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 18 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59

ESTADO
FIRMADO
05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Quando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

Será necesario analizar el cumplimiento de dicha regla en el ámbito de nuestra Corporación. Para ello, debemos determinar qué hemos de entender por gasto computable, en los términos regulados en el apartado 2 del artículo 12 citado.

La regla del gasto, nos determinará el importe máximo, por tanto, que la Corporación puede gastar en sus capítulos no financieros.

La determinación de la cuantía máxima, o techo de gasto se hará con carácter general en términos comparativos con los datos contenidos en el presupuesto precedente y consolidado. Es decir, en nuestro caso, será necesaria la comparación de los datos del presupuesto liquidado del ejercicio 2015 con los liquidados en el 2016. Sin embargo la existencia de un PEF en vigor, determina que la comparación no tenga que realizarse con los datos procedentes del ejercicio anterior, si no con los datos del PEF aprobado en octubre de 2015 por el MINHAP.

Los gastos en los que tendremos que centrarnos, en términos SEC, ya mencionados con el cálculo de la estabilidad, serán los capítulos no financieros de nuestro presupuesto, es decir los capítulos 1-7 del presupuesto de gasto.

Sobre los datos recogidos en los términos explicados, el propio artículo 12, determina la necesidad de practicar una serie de ajustes, que han de incidir para el cálculo del llamado gasto computable. Los importes relativos a los intereses de la deuda y el gasto relativo a proyectos afectados con ingresos concretos, habrán de restarse de los importes resultantes de la suma total de los capítulos 1-7. De la misma forma, habrá que sumar o restar aquellas previsiones de ingresos que supongan incrementos o reducciones de recaudación como consecuencias de cambios normativos, y que puedan dar lugar por tanto a nuevos escenarios no contemplados en el ejercicio anterior, en cuales quiera de las entidades que consolidan.

Una vez determinada esa cantidad en el presupuesto liquidado en el ejercicio anterior, hallaremos el gasto computable del ejercicio liquidado del que partiremos para la comparativa. Sobre dicho importe, no obstante, podremos aplicar una tasa de referencia de crecimiento del PIB, que es determinada por el Ministerio de Economía y Competitividad en los términos que recoge el artículo 12.3. , si bien como se ha comentado más arriba en el ejercicio corriente, no será necesario la comparación con el ejercicio anterior ni la aplicación de la tasa de referencia, ya que la misma viene descontada en el PEF aprobado.

En cualquier caso, el Acuerdo del Gobierno (Boletín Oficial de las Cortes Generales del Senado de 7 de julio de 2014, que modifica el Acuerdo publicado el 25 de julio de 2012) por el que conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas para cada uno de los subsectores para el período 2015-2017, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto, determina la tasa citada, en un 1,3 % para el ejercicio 2015 y para el ejercicio 2016 en un 1.5 %.

Así pues, con carácter general, sobre el importe del gasto computable del ejercicio anterior, aplicaremos como incremento, dicha tasa, que nos determinará en términos globales, el cumplimiento del techo de gasto no financiero, del presupuesto liquidado del ejercicio que estudiemos. No así en el caso concreto que nos ocupa, cuya tasa de variación, como se ha comentado, está descontada.

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

De esta manera, en nuestro caso concreto el cálculo para la determinación del gasto computable, sin la aplicación de los ajustes de la guía de la regla de gasto, que estudiaremos a continuación, viene determinado de la siguiente manera:

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos)	119.356.564,55	9.675.392,42	1.298.315,16	14.235.467,28	21.508.436,76	25.936,09	166.100.112,26

Así pues, y de la misma forma que en el cálculo de la estabilidad, es necesario la aplicación de una serie de ajustes sobre el importe del gasto computable calculado en los términos que emanan de la Ley.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elabora la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012" que en su versión modificada de noviembre de 2014, debemos aplicar en la liquidación del presupuesto.

Del seguimiento de dicha guía, podemos analizar los siguientes ajustes en nuestro caso, desde el punto de vista siempre consolidado.

Como los datos son comparativos, los referentes al ejercicio 2015 quedaron reflejado en el informe de la Intervención a la estabilidad de dicho ejercicio, por lo que me centraré en los del ejercicio 2016, y sin perjuicio que en la hoja resumen aparezca la preceptiva comparación.

Así, los datos de los ajustes referentes al ejercicio 2016, son los siguientes:

1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

Para el ejercicio 2016 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos resultantes de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

2. Inversiones realizadas por empresas que no son AAPP (empresas públicas) por cuenta de la Corporación Local.

Para el ejercicio 2016 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos resultantes de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

3. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local que realiza la obra tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

Para la liquidación del presupuesto de este ejercicio 2016, en el cálculo/estimación de este ajuste para la verificación de la Capacidad/Necesidad de Financiación a nivel consolidado, solamente encontramos datos presupuestarios y contables en cuanto a obligaciones reconocidas con importe distinto de cero en el concepto "650. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos" en la Entidad General, Diputación de Badajoz. El ajuste lo calculamos minusvalorando las obligaciones reconocidas en este concepto en cada entidad con el porcentaje de cofinanciación propia de cada proyecto al que pertenecen



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

dichas obligaciones y el 100% de las mismas en caso de no estar incluidas en ningún proyecto. La suma de ambas obligaciones reconocidas es la que aplicamos como ajuste de menor empleo no financiero.

Los datos de ajuste tanto por entidad como el ajuste resumen del grupo de consolidación, se recogen en las tablas siguientes:

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016
CONCEPTO							
Ajustes							
3. Inversiones realizadas por C.Local por cuenta de otra AAPP	-480.843,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-480.843,12

Por tanto, el ajuste global por este concepto para el ejercicio 2016 es de **-480.843,12 euros como menor empleo no financiero** por las inversiones realizadas por las unidades integrantes del grupo de consolidación de la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas, descontados los ingresos percibidos como contraprestación.

4. Operaciones de ejecución de avales.

Para el ejercicio 2016 no procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

5. Aportaciones de capital.

Para el ejercicio 2016 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos resultantes de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

6. Asunción y cancelación de deudas.

Para el ejercicio 2016 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos resultantes de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

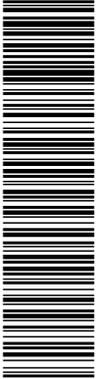
La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las **cantidades abonadas** en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a **ajustes de mayores empleos no financieros** mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Los datos de este ajuste tanto por entidad como el ajuste resumen del grupo de consolidación, se recogen en la tabla siguiente:

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016
CONCEPTO							
Ajustes							
7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	229.654,42	0,00	-37.831,98	11.130,48	-4.852,18	0,00	198.100,74

Por tanto, a los empleos no financieros excluidos intereses hay que **sumarle 198.100,74 euros** en el ejercicio 2016 en concepto de **mayores empleos no financieros**.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 21 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

8. Realización de infraestructuras a través de contratos de Asociación Público-Privada.

Para el ejercicio 2016 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9. Adquisiciones con pago aplazado.

Para el ejercicio 2016 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

10. Arrendamiento financiero.

Para el ejercicio 2016 existe un expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, procede su cálculo de la siguiente manera. La explicación de dicho ajuste es similar a la ya explicada en el estudio de la estabilidad.

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PIT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016
CONCEPTO							
Ajustes							
10. Arrendamiento financiero	-11.497,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.497,08

11. Préstamos.

Para el ejercicio 2016 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos resultantes de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

12. Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RD 4/2012).

Para el ejercicio 2016 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos resultantes de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

13. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Al igual que se ha comentado en el punto anterior, no procede realizar este ajuste en liquidación

14. Otros

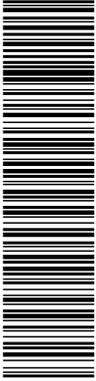
ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PIT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016
CONCEPTO							
Ajustes							
14. Inversiones Financieramente sostenibles	-9.743.054,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Dentro de otros ajustes, no se ha tenido en cuenta al igual que en el caso de la estabilidad, el correspondiente al abono de parte de la paga extra del ejercicio 2012, cuya motivación se explica más arriba.

Sin embargo, sí debemos tener en cuenta las IFS que en cumplimiento de lo contemplado en la DA 16 del TRLRHL, podemos descontarnos como gasto computable en el ejercicio. Si bien los expedientes iniciados y

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 22 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59

ESTADO
FIRMADO
05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

la utilización del remanente para este tipo de inversiones fue de 10.791.548,76 €, lo cierto es que a 31/12/2016, se han reconocido obligaciones por importe de 9.743.054, 26 €, que será la cifra máxima que podremos ajustar como menor gasto financiero, y sin perjuicio de las consideraciones que sobre el resto de las IFS podamos realizar al final de este informe.

El reflejo de todo ello, en la comparativa del año anterior y el actual, podemos verlo en el siguiente cuadro adjunto:

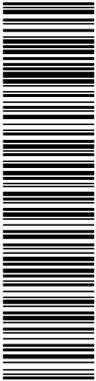
El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



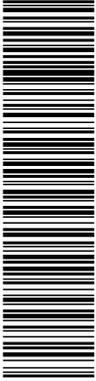
Intervencion@dip-badajoz.es

Calle Felipe Checa, 23
 06071-Badajoz

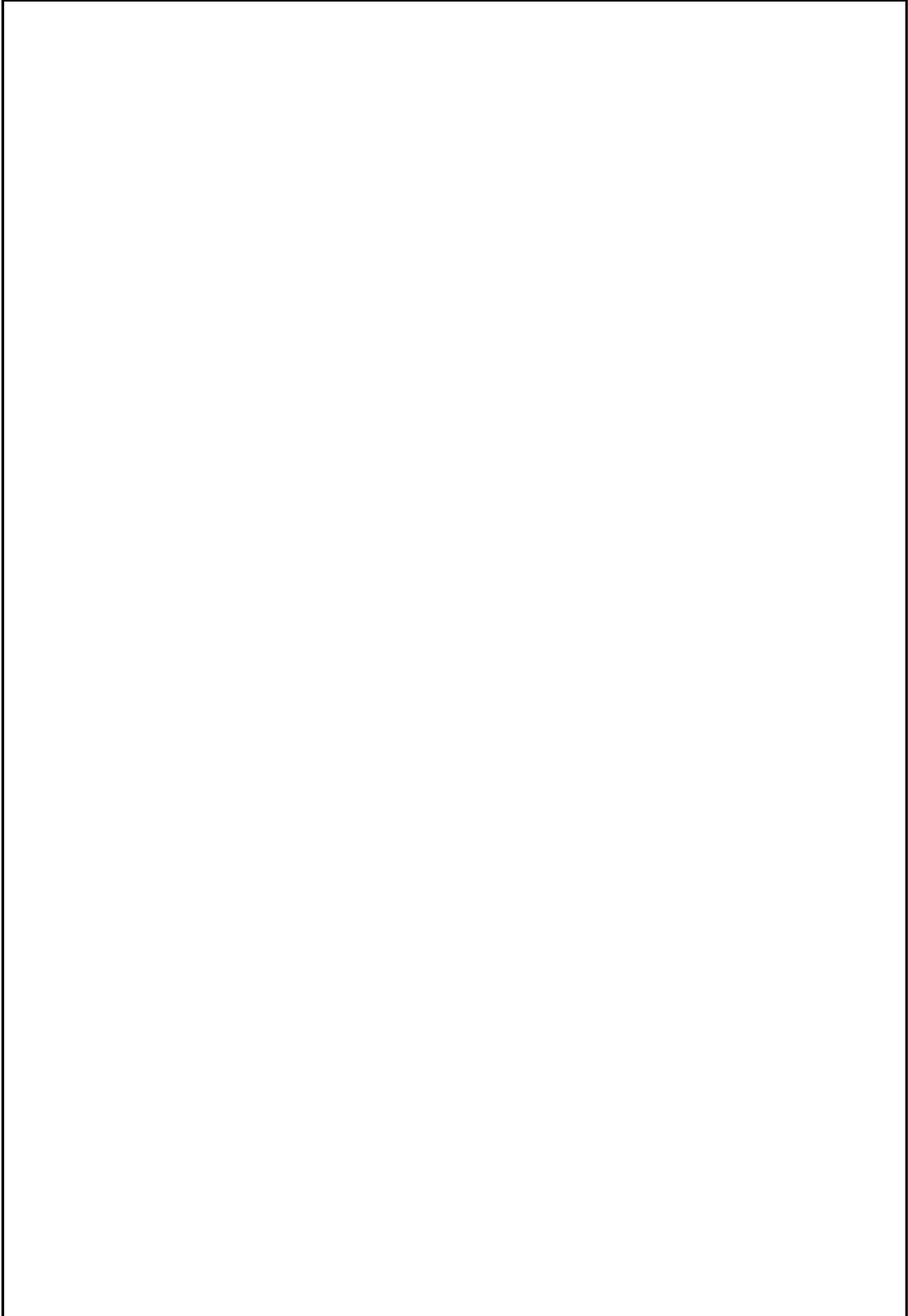
CONCEPTO	ENTIDAD ANO	DIPUTACION		OAR		PTT		CPEI		PROMEDIO		FUNDACION HERMOZO		TOTAL CONSOLIDADO	
		2016	FEF	2016	FEF	2016	FEF	2016	FEF	2016	FEF	2016	FEF	2016	FEF
Empleos no financieros excluidos Interes (cap 1 a VI gnto)		119.254.544,55		9.675.392,42		1.298.315,16		14.238.447,28		21.508.434,76		25.934,09		0,00	164.100.112,26
Ajustes															
1. Endogación terrenos y demás Inveredias		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
2. Inveredias realizadas por empresas que no son AAP por cuenta Local		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
3. Inveredias realizadas por C/Local por cuenta de otra AAP		-480.843,12		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		-480.843,12	0,00
4. Operaciones de ejecución de exdtes		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
5. Aportaciones de capital		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
6. Atención y cancelación de deudas		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		229.454,42		0,00		-37.831,98		11.130,48		-4.852,18		0,00		198.100,74	0,00
8. Realización Inveredias o bonos cambios Asociación Público-Privada		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
9. Adquisiciones con pago aplazado		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
10. Arrendamiento financiero		-1.487,08		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		-1.487,08	0,00
11. Prestamos		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
12. Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
13. Otros (devolución pago ex10 2012)		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
14. Inveredias financieramente sostenibles		-9.743.054,24		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
15. Ajuste por grado de ejecución del gnto (Nº)															0,00
Empleos no financieros excluidos Interes (cap 1 a VI gnto) después ajustes		109.250.824,51		9.675.392,42		1.240.483,18		14.244.597,76		21.503.584,58		25.934,09		0,00	164.042.818,54
Consolidación Inveredias		-15.892.870,85		0,00		0,00		0,00		3.201.547,29		0,00		-15.892.870,85	0,00
Gasto financiado con fondos propios		-1.804.245,03		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		-1.804.245,03	0,00
Otros		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE (EN 2016 SEGUN PER)		101.955.780,57		9.675.392,42		1.240.483,18		14.244.597,76		18.842.321,43		25.934,09		0,00	144.745.390,49
Aumento/disminuc permoneas recudación		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE CON AJUM/DISM		101.955.780,57		9.675.392,42		1.240.483,18		14.244.597,76		18.842.321,43		25.934,09		0,00	144.745.390,49
ACUMULA INVEREDIAS POR EJECUCION DE PLAN															
ACUMULA INVEREDIAS POR EJECUCION DE PLAN															
ACUMULA LOS PANDAMOS DE INVEREDIAS															



DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 24 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 25 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59

ESTADO
FIRMADO
05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

El gasto computable, en el ejercicio 2016 según el PEF aprobado debe resultar como máximo 146.034.879,51 €.

En este sentido cabe mencionar las siguientes reflexiones:

- ∞ Con fecha 19 de octubre de 2015, se dicta resolución por parte de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se aprueba un Plan Económico Financiero para el grupo consolidado, que viene a corregir la situación de incumplimiento de regla de gasto e inestabilidad presupuestaria, puesta de manifiesto en la liquidación de la Diputación Provincial del ejercicio 2014.
- ∞ Dicho PEF tiene un plazo de vencimiento a 31/12/2016.
- ∞ El Plan aprobado por el Pleno de la Diputación y posteriormente por el Ministerio, contemplaba un gasto computable máximo para el ejercicio 2016 de poco más de 131.000.000 € para el grupo consolidado. Dicha cantidad, se determina teniendo en cuenta la siguiente premisa:
 - **El año de referencia adoptado fue el del último ejercicio de cumplimiento, esto es, el gasto computable que se desprende de la liquidación del ejercicio 2013.**
- ∞ Realizados los trámites de aprobación, se recibe en la Diputación la Resolución arriba citada de la Secretaría General del Ministerio, que determina un margen de cumplimiento en regla de gasto de más de 14.000.000 € a 31/12/2016, superando en casi esos mismos 14.000.000 €, la cantidad que recogía el Plan aprobado, que se preveían en algo menos de 900.000 €. Estos datos igualmente se desprenden de la rendición al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, vía plataforma de rendición.
- ∞ Dicha diferencia se debe, según nos comunica el propio Ministerio, en el cambio de criterio a la hora de determinar el importe de referencia, pasando de ser el gasto computable del último ejercicio cumplidor, que es el que la Diputación tuvo como referencia en el momento de la elaboración (en nuestro caso el año 2013), al gasto computable del último ejercicio liquidado, que es el que tuvo como referencia el Ministerio (en nuestro caso el año 2014). Esta circunstancia era desconocida por la Diputación de Badajoz, en el momento de la elaboración del PEF.

Como consecuencia de lo anterior, se plantea en el momento actual, de liquidación del Presupuesto 2016, si la obligación de la Diputación a 31/12/2016 pasa por cumplir el PEF en los términos en él específicamente determinados, o si por el contrario, bastaría con el cumplimiento de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria. Y ello, porque dicha disyuntiva puede tener consecuencias muy dispares para la Diputación, a saber; el cumplimiento sin más del PEF en sus estrictos términos supondría que en el año 2016 podríamos gastarnos un máximo en términos de gastos computables de 131.000.000 €, mientras que si se opta por interpretar que sería suficiente con el cumplimiento de la regla de gasto y estabilidad a 31/12/2016, el gasto computable se incrementaría, según las propias cifras aprobadas por el Ministerio a 146.000.000 € aproximadamente.

De la misma forma, resolver dicha cuestión de una u otra manera, condicionará sobremanera, la cifra máxima de gasto computable que pueda resultar del presupuesto en el ejercicio 2017, ya que la misma está condicionada por el importe gastado en el ejercicio anterior. En el primero de los casos, no podría superar los 133.600.000 € aproximadamente de gasto computable, mientras que en el segundo, se podría llegar a un gasto computable de 149.000.000 € aproximadamente, en función de lo definitivamente liquidado en el ejercicio 2016.

Teniendo en cuenta que el PEF se aprobó con el criterio que el propio Ministerio modificó cuando el mismo fue inicialmente aprobado por la Diputación en octubre de 2016, y que por ello la resolución del Ministerio determina en la misma que el gasto computable y el margen de estabilidad es mayor para la Diputación, al flexibilizar el criterio que la Diputación había aplicado de manera estricta, parece lógico determinar que precisamente este segundo criterio más favorable para la Diputación es de aplicación a la misma, incrementando el gasto computable máximo para el 2016 y por ende, para el 2017 y sucesivos.

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha/ Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Puestos en contacto con el Ministerio, tanto elevando consulta oficial, como verbalmente, a través de la Subdirección General de Relaciones Instituciones con las Entidades Locales, nos comunican de la misma forma, que este ha de ser el criterio que se ha de seguir, si bien, no existe resolución al respecto.

Entendiendo en cualquier caso quien suscribe, que el planteamiento del Presupuesto es perfectamente defendible habida cuenta del cambio de criterio del Ministerio, ha de ser la cifra que determina la resolución del Ministerio, las que nos sirva de referencia para determinar si la Diputación cumple con la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2016.

Ahora bien, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- a) El Ministerio eleva semestralmente informe de evaluación de cumplimiento de los PEF a las Diputaciones Provinciales, debiendo tener en cuenta las conclusiones que por escrito establezca el mismo cuando se elabore, en el primer trimestre de 2017, pudiendo igualmente dar lugar a medidas de no disponibilidades de créditos.

Determinado el incumplimiento de la regla de gasto, el estudio o las consecuencias de ello, debemos encuadrarla en el marco contextual actual de la vigencia de un Plan económico-financiero.

De manera resumida, y tras la consulta al Ministerio, consideramos que el gasto computable que nos ha de servir de referencia para el cálculo de nuestra liquidación debe ser el importe del Plan aprobado por el Ministerio y no el presentado por la Diputación, por los argumentos arriba mencionados.

Así dicho importe, como se ha mencionado, ascienden a 31/12/2016 a 146.034.879, 51 €, sobre el que podremos aplicar los aumentos permanentes de recaudación realizados en el ejercicio. Así, podemos exponer el siguiente cuadro:

F.3.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO MÁXIMO ADMINSIBLE REGLA DE GASTO				Gasto Computable Pt.
	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016(PEF VIGENTE)	GC2016*(1+TRCPIB)	DISMINUCIONES/AUMENTO: S(art.12,4) Pto. 2017 (incNorm 2013)	Límite de la Regla de Gasto	
DIPUTACION	101.955.780,57	101.955.780,57	0,00		91.544.588,53
OAR	11.105.507,55	11.105.507,55	0,00		9.675.392,42
PTT	1.477.507,43	1.477.507,43	0,00		1.260.483,18
CPEI	14.646.737,37	14.646.737,37	0,00		14.246.597,76
PROMEDIO	16.842.321,43	16.842.321,43	0,00		18.302.017,29
FUNDACION EUGENIO HERMOSO	7.025,16	7.025,16	0,00		25.936,09
Total Gasto Computable ejercicio	146.034.879,51	146.034.879,51	0,00	146.034.879,51	135.055.015,27

Diferencia entre Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto.2016 y Gasto PEF

Diferencia entre el Límite máximo de gasto objetivo PEF vigente y el Gasto Coputable Liq. Pto.2016 (GC2016)

% incremento gasto computable 2016 s/2015

TENER EN CUENTA QUE EL LÍMITE LO MARCA EL PLAN ECONOMICO-FINANCIERO, POR LO QUE EL INCREMENTO NO SE CONSIDERA

TRCPIB 2017 YA LO DESCUENTA EL PEF

-10.979.864,24

-7,52%

CUMPLE LA LEY 2/2012

QUINTO.- De la deuda

Conforme a la LO2/2012 y la normativa posterior, el estudio de la deuda pública, ha de hacerse en unos términos macroeconómicos de los que individualmente, es imposible realizarse desde la Diputación de Badajoz. Cabe mencionar la instrumentalización del principio de sostenibilidad financiera recogido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera que se enunció en el apartado 2.B de este informe. Establece así el apartado 1 del artículo 13 que: "1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 27 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto."

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las EELL, en el trienio 2016-2018 mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 en los siguientes porcentajes del PIB:

2016	2017	2018
3,9	3,8	3,6

Los límites anteriores, habrá que entenderlos, como ya se ha comentado, en términos macroeconómicos para todas las entidades locales, y el cumplimiento o incumplimiento de los mismos, se desprenderá de la información suministrada por cada una de ellas, en los términos que mencionaré en un punto posterior.

Encajando la problemática de la deuda en la Diputación de Badajoz, podemos centrarnos en la legislación actual sobre posibilidad de endeudamiento referida a entidades Locales, debiendo determinar el % de endeudamiento de nuestra Entidad, su cumplimiento legal, y las posibilidades de endeudamiento futura.

Sin ánimo de establecer un histórico cambiante en los últimos años relativo a la posibilidad de endeudamiento y el porcentaje máximo permitido, lo cierto es que podemos citar actualmente de manera resumida que la posibilidad de endeudamiento, sin autorización previa por el órgano de tutela financiera, vendrá condicionado por la siguiente normativa y reglas :

A) Cumplir el principio de estabilidad presupuestaria: Conforme al artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *"en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera."*

B) La existencia de un Ahorro Neto positivo calculado en los términos recogidos en DF 31 de la LPGE 2013, y que mantiene su vigencia actual, que dice que:

".....Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

C) El Capital Vivo de las operaciones pendientes debe ser inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados del presupuesto, y en todo caso inferior al 110%.

En la citada DF 31 de la LPGE 2013, establece que: *"Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema*

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 28 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.**

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, **no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.**

Así pues, la propia DT 31 concluye con que : **"Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo."**

Por lo demás, debemos acudir a la normativa vigente en materia de endeudamiento de las entidades locales recogidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este contexto, los datos a 31/12/2016 de la deuda y los recursos corrientes liquidados del ejercicio calculados en los términos arriba expuestos, nos determinan los siguientes datos:

CONCEPTOS	31/12/2016
ENDEUDAMIENTO L/P	5.368.586,12 €
AHORRO NETO	41.958.797,65 €
ENDEUDAMIENTO C/P	0,00 €
RRCC LIQUIDADOS 2015 (sin afect.)	181.732.976,00 €
CARGA FINANCIERA	2,82%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	2,95%

Por tanto, **no se superan los límites establecidos en la Ley** de Hacienda Locales, por lo que la Diputación, podrá acudir a la financiación a través de operaciones financieras sin necesidad de acudir a la autorización del órgano de tutela, siempre y cuando de la posible operación que se planté resulte el cumplimiento del resto de la normativa en vigor.

En todo caso, no se contempla ninguna operación de endeudamiento en el ejercicio 2017.

SIXTO.- De la elaboración y cumplimiento del Plan Económico-Financiero.

Como consecuencia del incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y regla de gasto en el ejercicio 2014, la Diputación estaba obligada a la elaboración de un Plan Económico-Financiero , conforme a lo que establece el art. 21, dentro de las medidas correctivas, que dice que : **"en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de dicho objetivo"**. Según el art. 23 de la misma, **"los planes económicos-financieros elaborados por las Corporaciones Locales serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su**

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 29 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ÁNGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.”

Dicho Plan fue aprobado por el Pleno, con una posterior modificación, y definitivamente entró en vigor en octubre de 2015, tras la resolución del Ministerio de Hacienda, que en el caso de las Diputaciones, es el que ostenta la competencia en cumplimiento del artículo 23.4 de la LO 2/2012, al ejercer éste la tutela financiera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente fue publicado en el BOP dando cumplimiento a la normativa de estabilidad.

El citado PEF, marca un horizonte temporal de 2 años, aquél en el que se aprueba, y el siguiente. Es decir, en nuestro caso el Plan se elaboró y aprobó, determinando las medidas de corrección con el horizonte de 31/12/2016.

Una vez aprobado el Plan, y conforme a lo contemplado en el artículo 24.4 de la Ley, en las Corporaciones Locales, el Ministerio, tendría que elaborar semestralmente un informe, donde se pondrá de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento del mismo, siendo en este último caso, de aplicación las medidas coercitivas contempladas en los artículos 25 y siguientes de la ley.

A la fecha de hoy, no se tiene constancia de la elaboración del informe referente al primer trimestre del 2017, que recogerá los datos de la liquidación del ejercicio 2016.

En cualquier caso, realizadas las operaciones de cierre del ejercicio, y practicada la liquidación en todas las entidades del grupo consolidado, y teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas en el punto cuarto del informe, de la comparación del PEF aprobado por el Ministerio con los datos de la liquidación podemos determinar la siguiente tabla:

MINISTERIO	FIN 2016	
	2016	2016
	PREVISTA PEF	LIQUIDACIÓN
ESTABILIDAD	26.754.460,29 €	20.754.989,71 €
REGLA DE GASTO	14.722.879,54 €	10.979.864,24 €
DEUDA COMERCIAL	3.769.425,76 €	12.532.781,77 €
PMP	13,84 días	2,31 días
DEUDA FINANCIERA	5.000.000,00 €	5.368.586,12 €
COEF ENDEUDAMIENTO	2,85%	2,95%

De los datos anteriores, cabe destacar lo siguiente:

Se ha planteado al Ministerio si la necesidad de cumplimiento del PEF se establece en el cumplimiento concreto de las cifras exactas o aproximadas de lo aprobado en dicho Plan, o si por el contrario, es suficiente con el cumplimiento de los principios de estabilidad y de regla de gasto, cuyo incumplimiento fueron las causas de elaboración de dicho Plan; teniendo en cuenta lo comentado en el punto cuarto del informe, por cuanto la Diputación elaboró un Plan con unos criterios diferentes a los que el Ministerio adoptó para la aprobación del mismo, y del que resultó un margen mucho mayor para la Diputación, es posible afirmar, que el cumplimiento de dichas magnitudes por sí mismas es suficiente para concluir que se ha cumplido con el PEF en vigor, sin necesidad de cumplir exactamente con las cantidades que recoge el Plan. En todo caso, habrá que estar al informe que en este sentido pueda elaborar el MINHAP de manera triestral.

Así a juicio de quien suscribe, conforme a la comparación anterior, se puede concluir que:

- a) Se cumple el PEF en vigor a 31/12/2016, por cuanto:

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 30 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

- a. Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, aunque el dato sea inferior al dato previsto.
- b. Se cumple con la regla de gasto, aunque el dato sea inferior al dato previsto.
- c. El dato de la deuda comercial es superior al previsto en el PEF. Dicho importe comprende el total de las Entidades, tanto de ejercicios corrientes como cerrados en sus capítulos 2 y 6 a fin de ejercicio. En cualquier caso comparado con los fondos líquidos existentes a 31/12/2016, la diferencia entre el PEF y el importe de deuda comercial real, se entiende por quien suscribe como intrascendente por cuanto la Diputación tiene capacidad suficiente con los fondos líquidos para hacer frente a la misma.
- d. En relación con el punto anterior, el PMP a 31/12/2016 (el del mes de diciembre de 2016) es inferior al objetivo marcado en el PEF aprobado en el ejercicio 2015. En cualquier caso, esta magnitud es voluble y depende del mes concreto que se analiza, si bien la tendencia en todo caso de los últimos meses muestra un PMP en torno a la cifra obtenida en diciembre.
- e. La deuda financiera, al no haberse producido amortizaciones anticipadas no previstas, coincide con la determinada en el PEF.
- f. De la misma forma, el coeficiente de endeudamiento es similar al determinado en el PEF 2015.

SÉPTIMO.- De las Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio anterior 2016.

La Diputación durante el ejercicio 2016, destinó parte de sus RTGG a la realización de IFS, haciendo uso de la posibilidad legal que tanto la LQ2/2012, como el TRLRHL, como la LPGE del ejercicio 2016 otorgaban a las Entidades Locales para usar sus posibles superávit.

Ahora bien, el uso de dichos remanentes se debe acoplar a lo contemplado en dicha normativa, por lo que si a 31/12/2016 no se han utilizado en los términos que se determinan en la propia legislación, deberemos plantear la posibilidad de amortizar deuda, como destino original de los remanentes.

Así, la utilización del remanente en las llamadas inversiones financieramente sostenibles, tenían una serie de limitaciones que implicaban la necesidad de que las mismas estuvieran ejecutadas en el ejercicio 2016. Excepcionalmente, si las mismas no estaban ejecutadas, pero estaban comprometidas, podrían ser igualmente incorporadas al ejercicio 2017, para su finalización.

Del análisis de la liquidación del ejercicio 2015, se dedujo que una serie de remanentes podrían destinarse a la realización de IFS, cifrándose dicha cuantía en 10.791.548,76 €, conforme al informe de liquidación de esta Intervención 73/2016 de 8 de marzo.

Sin perjuicio de la emisión del informe 479/2017DIP, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que establece en su apartado 6 que: ".....Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.", se emite este informe con el siguiente cuadro anexo, demostrativo del grado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles declaradas como tales en el ejercicio 2016.", lo cierto es que los saldos actuales de dichas inversiones muestran que:

Total posibles usos IFS 2016: 10.791.548,76 €
Obligaciones reconocidas: 9.743.054,26 €
Saldo en comprometidos: 1.048.494,50 €
Saldo en disponibles: 0,00 €

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 31 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59

ESTADO
FIRMADO
05/04/2017 10:59



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Así pues, y tal y como sucedió en el ejercicio 2015, será necesario que durante el ejercicio 2017, el importe correspondiente a las inversiones financieramente sostenibles finalmente no ejecutadas en el 2016, procedentes de dicho ejercicio, y en fase contable "D", se ejecuten en su totalidad, pues de lo contrario será necesario que el importe de las mismas se destine, si en el momento de finalizar el ejercicio hubiera deuda, a amortizar la misma por el importe finalmente no ejecutado.

El posible uso en este tipo de inversiones, no computa a efecto de regla de gasto, por lo que únicamente tendremos, en el caso que se quiera utilizar para dicho fin, asegurar el cumplimiento de estabilidad presupuestaria a 31/12/2017.

OCTAVO.- Del destino del superávit y del RTGG.

Cumplido el PEF, como se ha comentado en el punto sexto del informe, y habida cuenta por tanto, que no existe una limitación marcada por el mismo para la utilización de los remanentes que se hayan desprendido de la liquidación del Presupuesto, debemos estudiar qué usos se pueden dar a los mismos.

La Ley Orgánica 2/2012 vino a modificar el sistema normativo en relación a la estabilidad presupuestaria, dando cumplimiento al mandato Constitucional de desarrollo del artículo 135 de la propia Constitución Española. En este sentido, se realiza, como se ha comentado a lo largo del informe, el principio de sostenibilidad financiera, instrumentando el mismo en el artículo 13 de la Ley.

Otro de los aspectos novedosos de la regulación sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogida en la LO2/2012 y su modificación en la LO4/2012, hace referencia al destino que sobre el superávit presupuestario puede realizarse. Así el artículo 32 de la misma, cita que : *"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema."*

Dos son los aspectos o dificultades que nos encontramos del citado artículo:

- 1) La determinación de qué entender por superávit.
- 2) La determinación de qué entender por endeudamiento neto.

Centrándonos en la primera de las cuestiones, de las distintas interpretaciones realizadas sobre ambos conceptos, lo cierto es que parece desprenderse de la del Ministerio, que hemos de entender como superávit la cantidad que resulte del cálculo de la estabilidad presupuestaria, y siempre descontando la deuda que pudiera quedar pendiente de reconocer, ya sea en la cuenta 413 o sin estar incluida en la misma.

Sin embargo, dicha cantidad parece que debemos compararla con la cantidad resultante del remanente de tesorería para gastos generales, ya que no tiene sentido que el destino que se pueda dar al importe del superávit sea la amortización de deuda, existiendo un importe como remanente de tesorería menor, o incluso negativo y en todo caso, teniendo en cuenta la realidad de la liquidez de la Diputación.

Con esta interpretación, habrá que entender como superávit, la menor de las dos cuantías positivas que pudieran resultar del cálculo del remanente de tesorería para gastos generales y el superávit en términos financieros. No obstante, esto plantea un segundo problema, ya que así como la estabilidad se calcula de manera consolidada, no se realiza la misma operación con el remanente de tesorería, lo que impediría la comparación de magnitudes homogéneas.

En este sentido, y según las recientes interpretaciones del Ministerio, debemos comparar el superávit presupuestario con el RTGG para cada una de las Entidades que integran el grupo, ya que el RTGG no es una magnitud consolidada, y por tanto no podría compararse una magnitud consolidada (la estabilidad) con otra no consolidada (el RTGG), como por otra parte se venía haciendo hasta ahora.

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Angel C. Díaz Mancha) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Lsuarlos. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 32 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Así pues, debemos estudiar para cada entidad si le es de aplicación el ámbito del artículo 32 de la LO 2/2012, es decir debemos partir del cumplimiento o no de la magnitud de superávit presupuestario.

Concretando en nuestra situación particular, las Entidades en donde tanto el remanente de tesorería para gastos generales como la cifra de estabilidad son positivas, se limitan a la Diputación y al OAR, siendo en el resto la cifra del superávit negativo, por lo que debemos partir de la premisa que **la Diputación y el OAR, son las únicas entidades en el ámbito subjetivo de la Ley, y por tanto, está sujeta a las limitaciones del artículo 32 de la LO2/2012, según este primer criterio.**

Sin embargo, en el caso del OAR, al no tener deuda financiera, podemos igualmente considerar que no se encuentra en el ámbito subjetivo del artículo 32 de la LO2/2012.

Ello supone, la posibilidad de destinar el RTGG en las Entidades en las que son de aplicación el artículo 32 de la LO2/2012 a los destinos en ella fijados, y supletoriamente a los que determina el TRLRHL.

Por su parte, en las entidades que quedan al margen del ámbito subjetivo de la aplicación de la LO2/2012 en su artículo 32, los destinos o usos serán los que vengan determinados directamente por el TRLRHL.

Así pues, en relación a la Diputación, deberá destinar al menos parte del superávit a la **amortización de deuda**. Ahora bien, a diferencia de lo que sucedió en los ejercicios pasados, a fecha actual **NO** resulta de aplicación la regulación contenida en la DA 16 del TRLRHL en relación a las **inversiones financieramente sostenibles**, ya que no existe LPGE para el 2017, por lo que no se puede entender en vigor la DA 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 («B.O.E.» 30 octubre), que determinaba que *"En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se proroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimoséxta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"*, ya que dicha disposición no se puede entender prorrogada actualmente, por cuanto era de aplicación exclusivamente en el ejercicio 2016.

Sin perjuicio que la LPGE 2017 pueda contemplar de nuevo la posibilidad realizar IFS, lo cierto es que podemos afirmar:

- a) Prácticamente la totalidad de la deuda pendiente de la Diputación se encuentra presupuestada en el ejercicio 2017, por lo que a 31/12/2017 apenas existirán 400.000 € de deuda que será la cantidad que en todo caso haya que destinar a amortización anticipada, por cuanto el resto se encuentra incluida en nuestro presupuesto en vigor
- b) En cualquier caso, la Diputación deberá al menos no disponer de ese importe para el uso de remanentes, pudiendo optar por:
 - a. Esperar a que se apruebe la LPGE para decidir el uso en IFS si es permitido. Este posible uso se analizará en su momento, en base a la legislación de aplicación.
 - b. Iniciar el expediente de amortización de deuda extraordinario correspondiente a los importes previstos pendientes a 31/12/2017, utilizando para ello parte del RTGG.

Por otra parte, es necesario realizar un análisis de los remanentes incorporables de las distintas entidades, ya que muchos de ellos, bajo mi punto de vista, será necesario incorporables con carácter preferente, por alguna de las siguientes razones:

- i. Ser parte de cofinanciación propia de proyectos cofinanciados por financiación ajena.
- ii. Ser gastos comprometidos de ejercicios anteriores, cuya adjudicación se ha producido ya.
- iii. Ser subvenciones dadas en el ejercicio 2015, cuya justificación no ha concluido por ser posible la misma en el primer trimestre del ejercicio.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017 con certificado de AC FNMT Usuarios. Díaz Mancha Ángel Carlos - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

Así pues, del análisis de dichos remanentes por entidades, podemos concluir:

2015	2015	TOTAL REMANENTES	NO INCORPORABLES	REMANENTES INCORPORABLES	OBLIGATORIOS G.A.F.A.	VOLUNTARIOS	REMANENTES INCORPORADOS POR SER COMPROMETIDOS O PARTE DE FINANCIACIÓN PROPIA DE GASTOS AFECTADOS
DIPUTACIÓN	CORRIENTES	23.671.048,78 €	844.325,45 €	11.250.858,21 €	871.314,85 €	21.727.765,85 €	11.697.138,71 €
	INVERSIONES			11.348.222,49 €			
TUR Y TAU	CTES+INVERS.	229.286,84 €	98.525,64 €	130.761,20 €	0,00 €	130.761,20 €	45.763,82 €
OAR	CTES+INVERS.	2.200.969,96 €	1.387.993,66 €	812.976,30 €	0,00 €	812.976,30 €	0,00 €
CPEI	CTES+INVERS.	1.596.152,25 €	401.654,54 €	1.194.497,71 €	0,00 €	1.194.497,71 €	840.537,85 €
PROMEDIO	CTES+INVERS.	2.242.581,65 €	669.712,13 €	1.572.869,52 €	0,00 €	1.572.869,52 €	402.202,68 €
TOTAL		29.940.039,48 €	6.408.273,52 €	26.310.185,43 €	871.314,85 €	25.438.870,58 €	12.985.643,06 €

Con las premisas anteriores, y a la luz de la normativa actual, podemos resumir el uso posible de los RTGG partiendo de la siguiente tabla:

MAGNITUD/ENTIDAD	DIPUTACION	PTT	OAR	CPEI	PROMEDIO	OBSERVACIONES	
AMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 LO2/2012	SI	NO	NO	NO	NO	AL NO ESTAR EN EL AMBITO DE APLICACIÓN , SE PODRÁ HACER USO DEL TOTAL DEL REMANENTE	
SUPERAVIT	34.611.003,29 €	-1.260.111,41 €	2.074.486,08 €	-11.027.387,33 €	-3.632.374,06 €	EN ROJO LA CANTIDAD POSIBLE DE USO	
RTGG	36.269.446,20 €	737.266,43 €	9.203.565,25 €	3.541.928,38 €	7.057.401,06 €		
DEUDA VIVA	423.586,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
CUENTA 413	447.313,28 €	22.284,63 €	0,00 €	22.944,96 €	0,00 €	SE IMPUTA A LOS CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2017	
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA DA 6 TRLRHL (IFS)	SI	SI	SI	SI	SI	SÓLO EN EL CASO DE PRÓRROGA DE APLICACIÓN DE LA DA 6 DEL TRLRHL EN LPGE 2017	
ESTIMACION DE LIQUIDACION 2017	41.129.286,42 €	-1.806.644,88 €	-37.748,06 €	-12.888.532,12 €	-5.139.464,95 €	SEGÚN EL INFORME DE PTO PARA EL 2017	
USOS DE REMANENTES							
AMORTIZACION DEUDA O IFS	423.586,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
CUENTA 413	447.313,28 €	22.284,63 €	0,00 €	22.944,96 €	0,00 €	SE IMPUTA A LOS CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2017	
USOS TRLHL	REMANENTES INCORPORADOS	11.697.138,71 €	45.763,82 €	0,00 €	840.537,85 €	402.202,68 €	GASTOS COMPROMETIDOS DE LAS DISTINTAS ENTIDADES
	REMANENTES DISPONIBLES	22.490.278,46 €	691.502,61 €	9.203.565,25 €	2.701.390,53 €	6.655.198,38 €	SUPERÁVIT-IMPORTE PARA IFS O AMTZ DEUDA-REMANENTES INCORPORADOS
TOTAL REMANENTES DISPONIBLES			41.741.935,23 €				

Debemos tener en cuenta por último, que los usos de los RTGG de las distintas entidades, que ascenderán a la cantidad señalada, no sólo viene determinado por el límite del superávit presupuestario, si no igualmente deberemos tener en cuenta, como magnitud fundamental, el límite de gasto computable a 31/12/2017, según las previsiones actuales.

LÍMITES			
ESTABILIDAD 31/12/2017	GASTO COMPUTABLE 31/12/2017		OBSERVACIONES
	SEGÚN PRESUPUESTO 2017	SEGÚN LIQUIDACION 2016*	
20.781.896,41 €	143.596.566,89 €	138.026.225,61 €	EL GASTO COMPUTABLE LO MARCA EL IMPORTE DE LA LIQUIDACION

En relación a la tabla anterior debemos tener en cuenta:

- a) El Presupuesto del ejercicio 2017, se ha aprobado con un gasto computable de 143.596.566,89 €.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 34 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

b) Conforme a la liquidación del ejercicio 2016 el gasto computable a 31/12/2017 deberá ser como máximo de 138.026.225,61 €, que recoge el importe de gasto computable a 31/12/2016, actualizado con la tasa de variación aplicable para el ejercicio, y sin perjuicio de los posibles incrementos o disminuciones recaudación que se puedan realizar en el año. En este punto debemos señalar que el importe de gasto computable conforme se ha determinado en el punto 4 de este informe, recoge ciertos ajustes, sobre uno de los cuales se ha elevado consulta al Ministerio (el de IFS). A fecha actual no se ha respondido a dicha cuestión, por lo que se ha procedido a elaborar el informe sin tener en cuenta la consulta planteada. En caso de contestación en otro sentido a la realización del ajuste, deberemos proceder a reajustar el cálculo de gasto computable a final del ejercicio 2016, y por tanto el máximo previsto para el 2017.

Así pues, y a la vista de estos datos, la Diputación debe controlar que el importe máximo de gasto computable a final de ejercicio no sobrepase los 138.026.225,61 €, incluyendo las posibles incorporaciones que se puedan realizar, y sin perjuicio de la contestación a la consulta elevada al Ministerio. Dicho control se deberá realizar con los suministros de información trimestrales, y en todo caso, mediante el seguimiento del estado de ejecución a partir del segundo semestre.

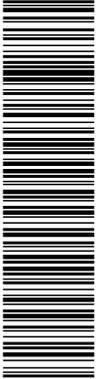
Otros datos relevantes de los distintos entes que consolidan ,se pueden resumir en la siguiente tabla:

EJERCICIO 2016	RTGG 2016	REMANENTES DE CRÉDITOS	RESULTADO AJUSTADO 2016
DIPUTACIÓN	36.269.446,20 €	23.671.048,78 €	5.496.545,43 €
TURISMO Y TAUROMAQUIA	737.266,43 €	229.286,84 €	219.658,61 €
OAR	9.203.565,25 €	2.200.969,96 €	2.321.752,64 €
CPEI	4.382.466,23 €	1.596.152,25 €	1.149.185,03 €
PROMEDIO	7.459.603,74 €	2.242.581,65 €	901.391,90 €
TOTAL	58.052.347,85 €	29.940.039,48 €	10.088.533,61 €

CONCLUSIONES.

- 1) Se cumple con el Plan Económico-Financiero a 31/12/2016, en los términos contemplados en el punto 5 de este informe.
- 2) Una vez practicados los ajustes correspondientes, **el superávit financiero** del ejercicio 2016, del Presupuesto Consolidado de la Diputación Provincial de Badajoz, asciende a **20.754.989,71 €**.
- 3) **Se cumple la regla de gasto**, por un **margen 10.979.864,24 €** una vez practicados los ajustes correspondientes.
- 4) No existe, por tanto, obligación de elaborar un Plan Económico-financiero.
- 5) **Se cumple con los límites de deuda financiera**, siendo posible el endeudamiento mediante préstamo para la realización de inversiones en los términos del artículo 20.2 de la LO2/2012, *sin que* precise autorización del Estado como Organismo que en nuestro caso tiene atribuida la tutela financiera.
- 6) Que los remanentes de tesorería para gastos generales de cada una de las entidades, podrán ser destinados para:
 - a. Por el importe del superávit presupuestario:
 - i. A hacer frente a las obligaciones no contabilizadas del ejercicio anterior, por importe de 447.313, 28 € en la Diputación, 22.284,63 € de Turismo y Tauromaquia , y

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 5462017DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2016 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1IRRC-5KIZT-WMG9E Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 10:04:04 Página 35 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/04/2017 10:59	ESTADO FIRMADO 05/04/2017 10:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL, a las 10:59:50 del día 5 de abril de 2017, con certificado de AC FINMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Calle Felipe Checa, 23
06071-Badajoz
intervencion@dip-badajoz.es

- 22.944,96 de CPEI, en el caso que las mismas no puedan ser atendidas con el presupuesto corriente.
- ii. La Diputación, a amortizar deuda por importe de **423.566,12 €, como parte no presupuestada en el ejercicio 2017 de la deuda pendiente a 31/12/2017, o en su caso a inversiones financieramente sostenibles, si así lo permitiera la LPGE del 2017.**
- b. En relación a los usos del RTGG restantes, podemos realizar las siguientes consideraciones:
- i. El Ministerio ha aclarado que el uso de los remanentes en comparación con el superávit se debe realizar por cada una de las entidades que consolidan, por lo que:
- ∞ Sólo la Diputación está en el ámbito subjetivo de la LO 2/2012, al ser la única entidad con deuda financiera.
 - ∞ El resto de las Entidades pueden destinar la totalidad de los remanentes a los usos del TRLRHL, con el límite de gasto computable a 31/12/2017.

En resumen:

MAGNITUD/ENTIDAD	DIPUTACION	PTT	OAR	CPEI	PROMEDIO	OBSERVACIONES	
USOS DE REMANENTES							
AMORTIZACION DEUDA O IFS	423.586,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
CUENTA 413	447.313,28 €	22.284,63 €	0,00 €	22.944,96 €	0,00 €	SE IMPUTA A LOS CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2017	
USOS TRLHL	REMANENTES INCORPORADOS	11.697.138,71 €	45.763,82 €	0,00 €	840.537,85 €	402.202,68 €	GASTOS COMPROMETIDOS DE LAS DISTINTAS ENTIDADES
	REMANENTES DISPONIBLES	22.490.278,46 €	691.502,61 €	9.203.565,25 €	2.701.390,53 €	6.655.198,38 €	SUPERÁVIT-IMPORTE PARA IFS O AMTZ DEUDA-REMANENTES INCORPORADOS
TOTAL REMANENTES DISPONIBLES	41.741.935,23 €						

- 7) Existe un saldo de gastos comprometidos de IFS que necesariamente se deben destinar a dichas inversiones, por importe de 1.048.494,50 €. En caso que parte de dicho saldo no llegue a fase "O" en el ejercicio 2017, se tendrá que amortizar deuda por el importe pendiente, siempre que exista deuda a la fecha de 31/12/2017.

Es todo cuanto quien suscribe tiene el deber de informar.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS